



# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2021-A-MDP/LC.

Pichari, 14 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 066-2021-MDP/GSPM/ECHC-G del Gerente de Servicios Municipales, Lic. Emiliano Chuchón Castro, quien remite la propuesta de la reconfirmación de los miembros de la Secretaría Técnica de los miembros de la Secretaría Técnica del CODISEC - Pichari para el año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que: Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brinda servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el Artículo 85° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades según su condición provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del dispositivo legal glosado, las municipalidades distritales en materia de Seguridad Ciudadana tienen competencia para Organizar el servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente;

Que, a través de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y sus modificaciones, se busca proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar, la seguridad, la paz, tranquilidad el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, señala que, se entiende por seguridad ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como a contribuir a la prevención del delito y las faltas;

Que, el artículo 13° de la referida Ley, establece que debe conformar el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, la cual se encarga de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 16° de la citada norma, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 30055, establece que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el alcalde distrital de la respectiva jurisdicción, asimismo, señala que los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, basándose en su realidad particular de su respectivo distrito, incorpora a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que se consideren necesarios;

Que, en materia de seguridad ciudadana, son funciones compartidas entre las Municipalidades provinciales, distritales; que coordinan con la Policía Nacional del Perú y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - Serenazgo;

Que, mediante el Informe N° 066-2021-MDP-GSPM el Gerente de Servicios Municipales, Lic. Emiliano Chuchón Castro, propone la reconfirmación de los miembros de **Secretaría Técnica del CODISEC - Pichari para el año 2021**, conforme a lo establecido en el Artículo 30 del D.S N° 10-2019-IN, por haberse reemplazado la figura del Secretario Técnico establecido inicialmente en





# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



el Art. 30 del D. S N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, por la conformación de una Secretaría Técnica con arreglo a al presupuesto institucional, en el marco del Decreto Legislativo N° 1454, en el cual se dispone que cada gobierno subnacional determina el órgano o área que asumirá la funciones de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el Art. 43° de la referida Ley, señala que; las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**ESTANDO** a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Modificada por la ley N° 30055, su Reglamento Decreto Supremo N° 010-2019 IN, y demás Normas a fines, en bese al contenido del numeral 6 y 17 del Artículo 20° y concordante con 39° De la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR**, a los miembros a la Unidad Orgánica y Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Pichari, como miembros de la **Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Pichari - CODISEC- 2021**, bajo el siguiente detalle.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONDICIÓN	PROFESIÓN	TELÉFONO
01	EMILIANO CHUCHÓN CASTRO	28168597	Gerente de Servicios Municipales.	Lic. en Enfermería	966804326
02	JONEL GONZALES MEJIA	28445234	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	Lic. en Administración	972878115
03	RONALD MAURICIO QUISPE	46251881	Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas	Ingeniero de Sistemas	966028287

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a los miembros de la Secretaria Técnica del CODISEC designados en el artículo precedente, cumplir con las funciones establecidas en Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos Administrativos de la Municipalidad de Pichari, a los servidores designados y Secretaria General, para remisión de un ejemplar en original al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de La Convención - COPROSEC -LC.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal  
Designados  
Pág. Web.  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

.....  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

